



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA DE PUEBLO BELLO, CESAR,
en representación de los intereses de la menor ISABEL
SOFÍA ROMERO CABRERA representada por su
progenitora IVANNA MARGARITA ROMERO CABRERA.
DEMANDADO: BLAS ANTONIO CEPEDA DE LA ROSA
RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00359-00

Visto el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles diecisiete (17) de agosto de 2022 a las nueve (9:00) de la mañana como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN, necesaria en el presente proceso, con el uso de los marcadores genéticos necesarios (artículo 386 C. G. del P.), al señor BLAS ANTONIO CEPEDA DE LA ROSA (presunto padre biológico), a la menor ISABEL SOFÍA ROMERO CABRERA y a la progenitora de esta IVANNA MARGARITA ROMERO CABRERA la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar.

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía los mayores y registro civil el menor, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la referida prueba; así mismo, solicítele informe con destino al presente proceso el costo de la experticia. Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25abcac01f6f2cf0660973d2f83ba91797b7c6332e1b4bba90cc947b6c5f5c90**

Documento generado en 18/07/2022 10:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>